NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1042 (1996)
31 de enero de 1996

RESOLUCIÓN 1042 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3625ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1996

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 19 de enero de 1996 (S/1996/43 y Corr.1),

Acogiendo con beneplácito en ese contexto la visita que hizo a la región el Enviado Especial del Secretario General del 2 al 9 de enero de 1996,

Tomando nota de las opiniones expresadas por el Gobierno de Marruecos que se reseñan en el informe del Secretario General,

Tomando nota también de las opiniones expresadas por el Frente Polisario que se reseñan en el informe del Secretario General,

Reconfirmando su decisión de ayudar a las partes a lograr una solución justa y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental,

Reiterando que, para que haya progresos, es preciso que las dos partes tengan una idea clara del período posterior al referéndum,

1. Reitera su decidido apoyo a la celebración, sin más demora, de un referéndum libre, limpio e imparcial para el ejercicio del derecho de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con el Plan de Arreglo, que ha sido aceptado por las dos partes antes mencionadas;

2. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 19 de enero de 1996;

3. Decide prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 31 de mayo de 1996;

4. Expresa profunda preocupación por el estancamiento que ha venido obstaculizando el proceso de identificación y por la consiguiente falta de avance hacia la aplicación cabal del Plan de Arreglo;

5. Pide a las dos partes que cooperen con el Secretario General y con la MINURSO para reanudar el proceso de identificación, superar los obstáculos que impiden que se finalice ese proceso y aplicar los demás aspectos del Plan de Arreglo, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

6. Insta a las dos partes a que examinen otras formas de crear confianza entre ellas y de facilitar la aplicación del Plan de Arreglo;

7. Hace suyo el propósito del Secretario General, en caso de que no haya progresos auténticos hacia la aplicación cabal del Plan de Arreglo, de señalar inmediatamente la situación a la atención del Consejo, e invita al Secretario General, en ese caso, a que le presente para su examen un programa detallado para el retiro gradual de la MINURSO, de conformidad con la segunda opción presentada en su informe de fecha 19 de enero de 1996;

8. Pide al Secretario General que le informe, a más tardar el 15 de mayo de 1996, de la aplicación de la presente resolución;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
